



Lanús, 30 ENE 2019

**VISTO:**

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° D-89.456-2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI y el Sr. MARTÍN ARIEL PENNACCHIONI;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto la realización de tareas de inteligencia y análisis de descargo de verificaciones. Asimismo, serán obligaciones del "CONTRATISTA": a) Trabajar durante 40 horas semanales por seis meses, b) Planificar los métodos de trabajo, c) Arbitrar los medios para lograr la mejor calidad de los trabajos, con el objeto que su desempeño responda a fin con que ha sido inspirado, concebido y preparado, d) Ejecutar su labor con idoneidad y responsabilidad, e) Cumplir todo lo que se disponga en la Leyes Provinciales y Nacionales, reglamentaciones administrativas y ordenanzas municipales vigentes en la jurisdicción, asumiendo la plena responsabilidad por las tareas realizadas. Con un período de vigencia desde el 1° de enero al 30 de junio de 2019;

Que por dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, toma conocimiento y se expide sin tener objeciones que formular al respecto;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma conocimiento del presente Contrato y no presenta objeción alguna. Asimismo la erogación pertinente se deberá imputar -de corresponder en exceso- a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01.00 - Partida Presupuestaria 3.4.9. - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA:**

**ARTICULO 1ro.:** Autorízase a abonar al Sr. PENNACCHIONI, MARTÍN ARIEL - D.N.I. N° 24.674.046, la suma total de \$ 270.000,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL), correspondiente al Contrato de Obra que se propicia en el presente, desde el 1° de enero al 30 de junio de 2019, siendo el pago mensual de \$ 45.000,00 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta, Quinta y Sexta del Contrato de Obra suscripto.

**ARTICULO 2do.:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder exceso- la suma mencionada en el Artículo 1ro. con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01.00 - Partida Presupuestaria 3.4.9. - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.



ARTICULO 3ro: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

